

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.048

Martes 14 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2593000

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA/EL SUBSECRETARIA/O DE AGRICULTURA Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO QUE SEÑALA

Núm. 95 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los Arts. 24 y 32° N°10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el artículo 24 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, Párrafo 1, N° 22 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81, letra a) del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, para dar continuidad al servicio, es necesario determinar el orden de subrogación de la Subsecretaría de Agricultura, cuando esta no se encuentre desempeñando el cargo.
- Que, acorde con lo establecido en el artículo 79 de la ley N° 18.834, la subrogación de un cargo procede cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, caso en el cual, según lo manifestado en el artículo 80 de ese texto legal, asumirá las respectivas labores, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que cumpla con los requisitos para el ejercicio de la plaza.
- Que, el artículo 81 letra a) del DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, dispone que la autoridad facultada para efectuar nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
- Que la posibilidad de que personal a contrata subrogue plazas de jefatura o directivas que son servidos por personal de planta, en armonía con lo señalado por la Entidad de Control en el dictamen N° 20.076, de 2017, no se advierte inconveniente en la subrogación tales plazas por un funcionario a contrata debidamente autorizado por ley.
- Que, el Presidente de la República mediante decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Decreto:

1°.- Determinese el siguiente orden de subrogación, en el cargo de Subsecretaria/o de Agricultura, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- Jefe de Gabinete de la/el Subsecretaria/o de Agricultura, contrata con funciones de carácter Directivo, asimilado a grado N° 2 de la Escala única de Sueldos.
- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego.
- El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario

CVE 2593000

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



La subrogación sólo podrán ejercerla los titulares de los respectivos cargos.

2°.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar desde la fecha del presente decreto sin esperar la total tramitación del mismo.

3°.- El orden de subrogancia establecido en el resuelvo 1°, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia por causa legal de la/el Subsecretaria/o de Agricultura titular, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

4°.- Déjese sin efecto el decreto exento N° 121, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Esteban Valenzuela Van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alan Robinson Espinoza Ortiz, Jefe Gabinete, Subsecretaria de Agricultura.

